



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O No. LXI-436**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO, 27 LOTES QUE COMPREDEN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1-05-63.098 HECTÁREAS (UNA HECTÁREA, CINCO ÁREAS Y SESENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y OCHO CENTIÁREAS), PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título gratuito, a favor del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, 27 lotes de terreno, ubicados en el municipio de Victoria, Tamaulipas y que comprenden una superficie total de 1-05-63.098 hectáreas (una hectárea, cinco áreas y sesenta y tres punto noventa y ocho centiáreas), propiedad de la Hacienda Pública Estatal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los inmuebles objeto de la presente donación se encuentran dentro de una superficie total de 467-59-28 hectáreas (cuatrocientos sesenta y siete hectáreas, cincuenta y nueve áreas y veintiocho centiáreas), inscrito en el Instituto Registral y Catastral del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Estado, identificado como Lote uno, según consta escritura pública No. 1379 Volumen XXIX, de fecha 24 de diciembre de 1982, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 55686, Legajo 1114 de fecha 24 de abril de 1984, del municipio de Victoria, Tamaulipas.

De la superficie total mencionada en el párrafo anterior, se autoriza donar 1-05-63.098 hectáreas (una hectárea, cinco áreas y sesenta y tres punto noventa y ocho centiáreas), identificados con los siguientes rumbos y linderos:

Iniciando en la estación (0) cero, con coordenadas 2622017.4264 Y. 480711.4462 X con rumbo  $75^{\circ}27'44.54''$  (SE) y una distancia de 215.272 m.l., colindando con calle Laguna Madre, se llega a la estación (1) uno, con coordenadas 2621963.3898 Y.

480919.8257 X con rumbo  $73^{\circ}56'25.04''$  (SW) y una distancia de 99.222 m.l., colindando con calle Rio Magdalena, se llega a la estación (2) dos, con coordenadas 2621935.9412 Y. 480824.4763 X con rumbo  $75^{\circ}42'08.42''$  (NW) y una distancia de 105.435 m.l., colindando con calle Rio Magdalena, se llega a la estación (3) tres, con coordenadas 2621961.9793 Y. 480722.3075 X con rumbo  $13^{\circ}16'15.36''$  (SW) y una distancia de 26.379 m.l., colindando con calle Rio Magdalena y área verde, se llega a la estación (4) cuatro, con coordenadas 2621936.3051 Y. 480716.2521 X con rumbo  $13^{\circ}16'15.36''$  (SW) y una distancia de 11.4 m.l., colindando con limite de polígono, se llega a la estación (5) cinco, con coordenadas 2621925.2095 Y. 480713.6352 X con rumbo  $47^{\circ}03'59.74''$  (SW) y una distancia de 10.5 m.l.,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

colindando con limite de polígono, se llega a la estación (6) seis, con coordenadas 2621918.0575 Y. 480705.9477 X con rumbo  $66^{\circ}29'49.30''$  (NW) y una distancia de 35.011 m.l., colindando con limite de polígono, se llega a la estación (7) siete, con coordenadas 2621932.0197 Y. 480673.8413 X con rumbo  $23^{\circ}45'50.78''$  (NE) y una distancia de 93.319 m.l., colindando con calle sin nombre, se llega a la estación (0) cero, punto de partida, finalizando así la poligonal.

**ARTÍCULO TERCERO.** El objeto de la donación, será el de regularizar la tenencia de la tierra de 27 lotes de la “Colonia Rosalinda Guerrero”, los cuales serán objeto de enajenaciones a favor de quienes los habiten y comprueben la posesión pacífica, plena, pública y continua de los mismos, además de cumplir con los requisitos y trámites que conforme su normatividad establezca el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo.

**ARTÍCULO CUARTO.** En los términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación del inmueble de referencia se revertirá a la Hacienda Pública Estatal, en caso de que al término de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el beneficiario no utilice el mismo conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.

Los lotes que no se encuentren habitados, podrán ser asignados libremente por el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, previa solicitud y cumpliendo con los requisitos antes mencionados a las personas que determine dicho Instituto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En todos los casos, la superficie regularizada constituirá patrimonio familiar.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se faculta al Gobierno del Estado para que, por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO.** Los gastos de escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto serán sufragados por la parte donataria.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
Cd. Victoria, Tam., a 9 de febrero del año 2012.  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**ARMANDO LÓPEZ FLORES**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL**

**BEATRIZ COLLADO LARA**

**HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO, 27 LOTES QUE COMPRENDEN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1-05-63.098 HECTÁREAS (UNA HECTÁREA, CINCO ÁREAS Y SESENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y OCHO CENTIÁREAS), PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., a 9 de febrero del año 2012.

**C. ING. EGIDIO TORRE CANTÚ.  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
PALACIO DE GOBIERNO.  
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Constitución Política del Estado por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXI-436, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título gratuito, a favor del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, 27 lotes de terreno, ubicados en el municipio de Victoria, Tamaulipas y que comprenden una superficie total de 1-05-63.098 hectáreas (una hectárea, cinco áreas y sesenta y tres punto noventa y ocho centiáreas), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicados en el Municipio de Victoria, Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL**

**BEATRIZ COLLADO LARA**